

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE FEBRERO DE 1950 } NUMERO 11.113

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 419 de 14 de enero de 1950, por el cual se sobrecargan varios sellos postales.
Decreto N° 420 de 14 de enero de 1950, por el cual se hacen varios nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 112 de 6 de enero de 1950, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 424 de 22 de enero de 1950, por el cual se nombra Delegado.

Departamento Consular
Resolución N° 2319 de 28 de octubre de 1949, por el cual se reconoce a un Vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 259, 260 y 261 de 14 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Oficina Marina Mercante
Resoluciones Nos. 2213 y 2216 de 8 de octubre de 1949, por las cuales se declaran nacionalidad unas naves y se suspenden algunas licencias de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección General de Educación
Resolución N° 422 de 22 de octubre de 1949, por el cual se hacen traslados.
Resolución N° 423 de 24 de octubre de 1949, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

SOBRECARGANSE VARIOS SELLOS

DECRETO NUMERO 419
(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se sobrecargan varios sellos postales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que existe el compromiso internacional de enviar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal tres mil (3.000) series completas de los sellos sobrecargados, conmemorativos del 75° Aniversario de esa Institución; y

Que las existencias de estos sellos se han agotado parcialmente, quedando incompletas las series arriba citadas.

DECRETA:

Artículo único: Sobrecargar tres mil (3.000) sellos postales de las clases, valores y colores que a continuación se detallan, todos con la leyenda "1874-U.P.U.—1949", en la misma forma que se hizo con los conmemorativos del 75° Aniversario de la Unión Postal Universal y con el fin único y exclusivo de completar las series que deben ser remitidas a la Oficina Internacional de Berna, así:

Valor	Clase	Motivo y color	Color del Sobrecargo
B. 0.02	Ordinario	Carreta, rosado	negro
0.02	Aéreo	Don espada, rosado	negro
0.05	Aéreo	Mapita, amarillo	verde
0.10	Aéreo	Puerta de la Gloria, rojo azul	

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 420
(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Uvaldo Davis, Asistente de Electricista, en reemplazo de José G. Barragán; a Astenio Ouirós, Asistente de Electricista, en reemplazo de Luis A. La Cruz; a Guillermo Zaldivar, Pintor, en reemplazo de Eduardo Policarpo; a Fernando Testa, Jefe de Plomeros, en reemplazo de Manuel Ríos; a Dionisio Morales Morales, Jefe de Carpinteros, en reemplazo de José de la C. Morales; a Agripina M. de Uruña, Aseadora, en reemplazo de Isabel Ibarra; y a Antonia Pang, Asistente de 1ª categoría, en el Centro de Información y Mensaje, todos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 112.—Panamá, 6 de enero de 1950.

El señor Catalina Jordán, portador de la cédula de identidad personal N° 17-0095, ha solici-

tado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca una pensión como bombero jubilado conforme al artículo 4º de la ley 15 de 1949, que dice:

"Serán jubilados con pensión vitalicia de cien balboas los miembros voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, que hayan pertenecido a dichas instituciones durante cuarenta años, aun cuando nunca hayan desempeñado empleo o cargo público".

Con su solicitud ha presentado un certificado de don Juan Antonio Guizado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, e Inspector General de los cuerpos de bomberos de la República, en el cual se acredita que el peticionario fue inscrito como miembro voluntario de dicha institución el día 1º de noviembre de 1909, en la Compañía N° 4 y que fue trasladado en el año de 1916 a la Guardia Permanente, de donde pasó el día 2 de abril de 1943 a la Sección Auxiliar, hasta la fecha. Su tiempo de servicio es por lo tanto de 40 años y como ha llenado las requisitos exigidos por el artículo 4º de la Ley 15 de 1949.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Catalino Jordán derecho a recibir del Estado una pensión mensual de cien balboas (B/. 100.00) como miembro jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Dicha pensión es incompatible con cualquier otro sueldo o asignación del Estado, y tendrá efecto a partir de la fecha en que la Ley incluya en el presupuesto la partida para atender este grupo o se vote el crédito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE DELEGADO

DECRETO NUMERO 124
(DE 23 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombra Delegado de la República a la Feria Internacional de Bruselas, Bélgica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la Feria Internacional de Bruselas, que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 29 de Abril al 14 de Mayo próximo;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en la referida Feria.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cónsul de Panamá en Bruselas, señor Luis J. Bosman, Delegado de Panamá a la Feria Internacional de Bruselas, que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 29 de Abril al 14 de Mayo próximo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es Ad-honorem. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 2349

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución N° 2349. — Panamá, 28 de Octubre de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don E. Chabaud Cardona, Embajador de Venezuela en Panamá, en comunicación N° 492, del 22 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Valentín Tabacchi como Vicecónsul de ese país en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Valentín Tabacchi, como Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Tabacchi las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 259
(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edmundo Rodríguez Recuero, Registrador de Ordenes, en la Sección Tercera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Edmundo Paredes Recuero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBLADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 260

(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Magdaleno Tejada Berrocal, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Natá, en reemplazo de la señora Hermelinda de González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 261

(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Rodríguez S., Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Chitré, en reemplazo del señor Pacífico Ríos S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2225

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2225.—Panamá, octubre 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número . . . expedida por el Cónsul de la República de Panamá el . . . de . . . septiembre de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sovac Pegasus".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9087 de 27 de se-

tiembre de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sovac Pegasus".

Propietario: Tanker Navigation Company Inc.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Arias Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 10.900. Bruto 17.700. Letras de Radio H O Q K.

Patente: Provisional N° 1266-N.Y.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMENEZ.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2226

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2226.—Panamá, octubre 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1-1949 expedida por el Cónsul de Panamá en Montreal, Canadá, el 7 de abril de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Atlantic Star".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 8960 de 27 de septiembre de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Atlantic Star".

Propietario: Navegación Marítima Panamá, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Arias Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 1290-71. Bruto 7160-33. Letras de Radio H O N Y.

Patente Provisional N° 1231-MC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMENEZ.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado por el Departamento de Prensa, Redacción y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1122

IMPRESA:
Dolores de Herrera, C. de S. R. L. y
2400-R, Avenida N.º 20

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relieve
de Barrozo.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 35

SUBSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República: B. 600.—Exterior: B. 700
En adelante B. 2000 en 12. 10 B. Exterior B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B. 200. Se vende en la oficina de venta de Imprenta Oficial—Avenida Norte N.º 2

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resolución N.º 422. — Panamá 22 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Realizar los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

América Torres, de la escuela de Las Guabas, a la escuela de Los Cerritos, en reemplazo de Antonia Arrocha, quien pasa a otra escuela.

Antonia Arrocha, de la escuela de Los Cerritos, a la escuela de Las Guabas, en reemplazo de América Torres, quien pasa a otra escuela.

June Rodríguez, de la escuela de San Miguel Abajo, a la escuela de San Pedro, en reemplazo de Lilia Fajardo, quien pasa a otra escuela.

Lilia Fajardo, de la escuela de San Pedro, a la escuela de San Miguel Abajo, en reemplazo de June Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Ana María Avila, de maestra de grado en la escuela de Porebela, a la escuela de Buena Vista, como maestra de Economía Doméstica.

José Félix del Cid, de maestro de Agricultura, puesto que se suprime en la escuela de Buena Vista, a la escuela de Porebela, como maestro de grado, en reemplazo de Ana María Avila, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Rosa E. de Juan, de la escuela de Herqueta, escuela que se clausura por falta matrícula, a la escuela de El Humillo Arriba, en reemplazo de Mercedes H. Bravura, quien renunció.

Julia Torres, de la escuela de La Estrella, a la escuela de Guan Arriba, en reemplazo de Eira Ribera, quien pasa a otra escuela.

Eira Ribera, de la escuela de Guan Arriba, a

la escuela de La Estrella, en reemplazo de Josefa Torres, quien pasa a otra escuela.

Eneida R. de Núñez, de la escuela de El Macano, a la escuela de Divalá, en reemplazo de Venancio A. Morales, quien pasa a otra escuela.

Venancio A. Morales, de la escuela de Divalá, a la escuela de El Macano, en reemplazo de Eneida R. de Núñez, quien pasa a otra escuela.

Elvia R. de Ponce, de la escuela de El Quiteño, a la escuela de Chiriquí, en reemplazo de Griselda Rosa Martínez, quien pasó a otra escuela.

Provincia Escolar de Darién

Lidia L. Muñoz de Alvarado, de la escuela de Pinogana, a la escuela de La Palma, en reemplazo de Rosa C. de Carrión, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Panamá

Judith M. de Carvajal, de la escuela Nicolás Pacheco, a la escuela Doctor Belisario Porras, en reemplazo de Bianca G. de Solís, quien pasa a otra escuela.

Bianca G. de Solís, de la escuela Doctor Belisario Porras, a la escuela Nicolás Pacheco, en reemplazo de Judith M. de Carvajal, quien pasa a otra escuela.

Carmen M. de Carrasco, de la escuela Josefina Tapia, donde se suprime una maestra de Inglés, a la escuela República de Chile, con el mismo cargo.

Provincia Escolar de Veraguas

Aminta Sanson Jiménez, de la escuela de Pedernal, a la escuela de Quebrada Honda, en reemplazo de Angela A. García Q., quien pasa a otra escuela.

Angela A. García Q., de la escuela de Quebrada Honda, a la escuela de Pedernal, en reemplazo de Aminta Sanson Jiménez, quien pasa a otra escuela.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resolución N.º 423. — Panamá, 24 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

Visita la solicitud que presenta el señor Santos Pineda, portero de la Escuela "José de la Cruz Mérida", Provincia Escolar de Veraguas, para separarse del cargo por el lapso de tres (3) meses renunciables.

RESUELVE:

Conceder al señor Santos Pineda tres (3) meses de licencia renunciables, sin derecho a sueldo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día dos (2) de Marzo del año en curso para que se verifique el remate del bien embargado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por E. Silvera contra Lionel o Fred Watson, y que consiste en lo siguiente:

"Una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, construida toda con material de segunda mano. Con balcón alrededor, con una dimensión aproximada de cuarenta (40) pies de largo por veinticinco (25) de ancho, construida al lado Oeste de la carretera Boyd-Roosevelt y sobre terreno nacional, en el corregimiento de Cative Provincia de Colón".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1296 del Código Judicial, se deja constancia expresa que el inmueble en remate detallado anteriormente, no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

La base para el remate es la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) que es la que le ha sido asignada al bien descrito, por medio de los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán pujas y repujas.

Finalizado en Colón a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta (1950).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Miguel Altamiranda Vidal.

L. 8914

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Alejandra Córdoba, Peregrina y Miguel Castellero Córdoba, mayores de edad, agricultores, jefes de familia, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, la primera con cédula N° 38-71 y los dos últimos con constancia de haber hecho la solicitud, han pedido de este Despacho, por medio de su apoderado legal Gerardo A. De León, título de plena propiedad, gratuito, del terreno denominado "Los Negros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas dos mil seiscientos cincuenta (m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Los Negros; Sur, Río Sánchez; Este, tierras libres y terreno ocupado por Saturnino Velásquez; y Oeste, terreno ocupado por Mauricio Velásquez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, por el término de ley, y una co-

pia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 2 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ventura Cruz, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Océ, cedulado N° 29-1443, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, José María, Francisca, Fermín, Lucía, Justina, Adolfo y Silverio Cruz Campos en escrito de fecha 6 de Enero del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Arenales", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con cinco mil trescientos veintiocho metros cuadrados (41 Hts. 5,328 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, solicitud de Andrés Pimentel; Sur, terreno Nacional; Este, Quebrada El Zapotal y Oeste, camino de La Cordillera y terreno de Andrés Cay.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chirre, Enero 12 de 1950.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quincada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras de Veracruz,

HACE SABER:

Que los señores Cristina Hernández, mujer, mayor y jefe de familia; Peregrino Hernández, varón, mayor, casado en 1943, con cédula de identidad N° 60-1397, y varios menores hijos de ellos, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, y agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Mareo", ubicado en La Ensiñada, distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (41 Hts. 8,500 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Tomás Martínez y Juan de León;

Sur, Faustino, Calixto y Cruz Hernández, Lucio Guavara y Ruperto Martínez;

Este, Juan de León, Rudecinda Núñez, Camino a Las Guacas, Valerio y Eusebio Hernández; y

Oeste, Tomás Martínez, Rudecinda y Gervasio Núñez, Faustino, Calixto y Cruz Hernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de Diciembre de 1949.

El Gobernador,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Engel.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Cañazas, Cita y Emplaza al señor Jesús María Rivera Camargo (a) Jesuquito, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a rendir indagatoria, por el delito de hurto.

Se solicita a todas las autoridades del orden político y judicial y a todos los ciudadanos del país, salvo las excepciones legales, para que manifiesten el paradero del sindicado, si lo supieren.

Y se le advierte al sindicado Rivera que su ausencia, si no comparece en el término en este Edicto señalado, se tendrá como un indicio grave en su contra.

Copia de este Edicto se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, para lo cual se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Cañazas, 16 de Enero de 1950.
El Personero Municipal,

LUIS C. REYES.

Cristóbal C. Pinoda.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal", por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37 altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponer las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de junio, a partir de las nueve de la mañana. Derogar artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srta."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y Emplaza a Jorge Montbelliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 4082, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Jorge Montbelliard, panameño de 35 años, de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estaña cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2619, 2624, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2348, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada. (fdo) Armando Ocaña V. N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbelliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbelliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio.

EMPLAZA:

A Juan Carballo Espino, de veintiocho años de edad, casado, carpintero y panameño, con cédula de identidad personal N° 47-40, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de robo, por cuanto ha sido procesado en auto fechado el quince de este mes y cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones que vienen expuestas, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, procesa a Luis Risco (a) Luchito, Guillermo Carr y Juan Carballo, los tres de generales conocidos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II,

Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

En cuanto a Juan Antonio Rodríguez, se sobresee en favor en forma provisional.

Como en el expediente consta que Juan Carballo Espino se evadió de la cárcel pública y anda prófugo de la justicia, se ordena que sea notificado de esta resolución como lo ordena la ley para el caso.

Consúltese el sobreseimiento con el superior como lo ordena el Código Judicial.

Para que tenga lugar la audiencia oral de esta causa oportunamente se señalará la fecha en que debe verificarse.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Se le advierte al procesado Juan Carballo Espino que si no compareciere en el término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado Carballo Espino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron. Se exceptúan de este mandato las personas señaladas en el artículo 2608 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político como judicial de la República, para que verifiquen la captura del mencionado Juan Carballo o la ordenen.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Juan Carballo Espino, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, E. A. PEDRESCHI G. L. G. Cruz. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lorenzo Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 2ª de San Francisco de la Calera, casa N° 17, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Lorenzo Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, residente en la Ave 2ª de San Francisco de la Calera, por infracción de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales por imprudencia, el cual no ocurren, detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el cuatro (4) de octubre próxima, a partir de las diez de la mañana. — Derechos artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. — Notifíquese, cúmplase y délese copia. (fdo. Armando Ocaña V. — N. A. Reina, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decrétese el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese y cúmplase. — (fdos.) Armando Ocaña V. — Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excusadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V. El Secretario, Narcerto A. Reina. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 143

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria Garcia, de generales descritas en el enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento:

Vistos:

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Valeria Garcia, de 24 años de edad, panameña, natural de Tucufí, Provincia del Darién, vecina de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y residente en el número 28-21204, como autora del delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa en audiencia pública se verificará a partir de las nueve de la mañana del día tres de junio próximo para lo cual la enjuiciada deberá proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina, Srío., M. J. Rios." Se advierte a la enjuiciada Valeria Garcia que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2608 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, H. J. Rios. (Segunda publicación)



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 151

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutoria.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Cirilo Bustamante o Justavino, varón, soltero, pescador, de veinticuatro años de edad, natural de Chinina, Distrito de Chepo, vecino de esta ciudad, residente en Avenida "A" casa ciento cuarenta y siete, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo 19, título 13, libro 2 del Código Penal.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles.

Léase, cópiese y notifíquese. — (fdos.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se lo administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado) so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Charles M. Jordan, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Sentencia condenatoria N° 126. — Charles F. Jordan. - Hurto. — Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Charles E. Jordan, varón, natural y vecino de esta ciudad, casado, mecánico, cuyo domicilio se ignora, con Cédula de Identidad Personal N° 47-37297, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Organismo Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas necesarias y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le desconten como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de

tención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 350 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdos.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Segunda publicación)

tención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 350 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdos.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 153

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutoria, la sentencia de segunda instancia:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 5º del Circuito. — Vicente Melo O. — Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. — De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas Judicial, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la Sentencia condenatoria proferida por el Juez Cuarto Municipal de la Capital contra Harold O. White por el delito de Apropiación Indebida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su origen después de anotada su salida en el Libro Respectivo. (fdos.) Vicente Melo O. — Alfredo Burgos C., José Félix Henríquez.

Se advierte al reo Harold O. White, que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold O. White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades noticias y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, M. J. Ríos. (Segunda publicación)